



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCION N°0178

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 24/09/2018

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expediente (SIE) N° 08030-0002189-1 en donde se gestiona la prórroga con renegociación de precio de los contratos de alquiler de centrales telefónicas en las distintas dependencias del Servicio Público Provincial de Defensa Penal de la provincia de Santa Fe;

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Servicio Público Provincial de Defensa Penal de la Provincia adjudicó el alquiler de centrales telefónicas para el SPPDP en distintas localidades en el territorio de la Provincia a la empresa COMUNICAR S.C.

Que dichas adjudicaciones se instrumentaron mediante Resolución N° 44/2015, artículo 1, inciso a), renglón 1 aplicable al inmueble de calle San Martín 3363 de la localidad de Santa Fe; Resolución N° 174/2015, artículo 2, inciso a), renglón 8 aplicable al inmueble de calle La Rioja 2633 de la localidad de Santa Fe; Resolución N° 78/2016, artículo 1, inciso a), renglón 4, ítem 4 aplicable al inmueble de calle Lisandro de la Torre 1095 de la localidad de San Cristobal; Resolución N° 110/2016, artículo 2, inciso a), renglón 4, ítem 4 aplicable al inmueble de calle Castelli 524 de la localidad de Venado Tuerto; y Resolución N° 67/2016, artículo 1, inciso a), renglón 1 aplicable al inmueble de calle 9 de julio 2091 de la localidad de Rosario.

Que el SPPDP considera necesaria la continuidad de los alquileres por el término de veinticuatro (24) meses.

Que la empresa informa sobre su voluntad de continuidad, aunque con una actualización en el monto mensual de los alquileres de un quince por ciento (15%), según nota de fecha 18 de julio de 2018.

Que en razón de lo que hemos señalado, las fechas de inicio y culminación de las prórrogas de los contratos referenciados, serán las siguientes: **a)** Contrato aprobado por Resolución N° 44/2015, artículo 1, inciso a), renglón 1 aplicable al inmueble de calle San Martín 3363 de la localidad de Santa Fe, 01-07-2017 al 30-06-2019; **b)** Contrato aprobado por



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Resolución N° 174/2015, artículo 2, inciso a), renglón 8 aplicable al inmueble de calle La Rioja 2633 de la localidad de Santa Fe, 01-03-2018 al 29-02-2020; **c)** Contrato aprobado por Resolución N° 78/2016, artículo 1, inciso a), renglón 4, ítem 4 aplicable al inmueble de calle Lisandro de la Torre 1095 de la localidad de San Cristobal, 01-09-2018 al 31-08-2020; **d)** Contrato aprobado por Resolución N° 110/2016, artículo 2, inciso a), renglón 4, ítem 4 aplicable al inmueble de calle Castelli 524 de la localidad de Venado Tuerto, 01-11-2018 al 31-10-2020; y **e)** Contrato aprobado por Resolución N° 67/2016, artículo 1, inciso a), renglón 1 aplicable al inmueble de calle 9 de julio 2091 de la localidad de Rosario, 01-07-2018 al 30-06-2020.

Que, en cuanto al precio que corresponde abonar por la prestación, se advierte que existen relaciones cuyo plazo originario se encuentra agotado, mientras en otra parte de las contrataciones no se ha llegado aún al término.

Que sobre la adecuación de precios, en consonancia con la disposición del artículo 1218 del Código Civil, los términos de los procedimientos adjudicatorios, y la fecha en la que se ha manifestado y requerido la modificación de precio; corresponde señalar que el incremento no puede aplicarse retroactivamente, sino solo evaluarse en cuanto a su razonabilidad de cara a las prestaciones futuras de contratos cuya renovación se cristaliza mediante este acto administrativo; o bien orientada a la renovación de contratos de próximo vencimiento.

Así las cosas, en relación a los contratos cuyos vencimientos operaron en fechas anteriores al 31-07-2018, corresponde aplicar la renegociación del precio de la locación a partir del 01-08-2018 por resultar el primer período mensual posterior a la adecuación requerida; y por advertir suficientes y razonables los motivos que fundan el incremento del 15%. Mientras que, en aquellos cuyos vencimientos se producen con posterioridad al 31-07-2018, la renegociación del precio se aplicará a partir de la fecha de inicio de la prórroga que aquí se dispone.

Que, en las últimas, no podría resultar de otro modo atento que la adjudicación primigenia obliga al prestador a cumplir con las obligaciones allí dispuestas por el precio ofertado y por el período total adjudicado.

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes la Dirección de Administración y la Jefatura de Dictámenes del SPPDP.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Que resulta entonces, por lo expuesto, admisible la prórroga de los contratos de locación de centrales telefónicas en las distintas dependencias del SPPDP en todo el territorio Provincial, por el período de veinticuatro (24) meses, en los términos y condiciones originales, con renegociación del precio.

Que obran en autos los pedidos de contabilización preventivo N° 784/2018 y N° 802/2018 aprobado por la Contaduría General de la Provincia.

Que la presente se ajusta a lo previsto en la Ley N° 13.014, artículo 21 incisos 1, 4, 5, y 10.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Aprobar la prórroga de los alquileres de centrales telefónicas al Servicio Público Provincial de Defensa Penal adjudicados a la firma COMUNICAR S.C., CUIT N°30-69983702-0, por el término de veinticuatro (24) meses, en los términos y condiciones originales, con renegociación del precio de acuerdo a las expresiones vertidas en el considerando y según el siguiente detalle:

Localidad	Domicilio	Resol. de origen N°	Artículo-Renglón	Monto mensual	Vencimiento	Monto mensual con el 15%	Monto total
SANTA FE	San Martín 3363	44/15	Art. 1, inc. a) Renglón 1	\$2.406	30/06/2017	\$2.766,90	\$ 61.713,90
SANTA FE	La Rioja 2633	174/15	Art. 2, inc. a) Renglón 8	\$870	28/02/2018	\$1.000,50	\$ 23.359,50
SAN CRISTOBAL	Lisandro de la Torre 1095	78/16	Art. 1, inc. a) Renglón 4, ítem 4	\$1.544	31/08/2018	\$1.775,60	\$ 42.614,40



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

VENADO TUERTO	Castelli 524	110/16	Art. 2, inc. a) Renglón 4, ítem 4	\$1.989	31/10/2018	\$2.287,35	\$ 54.896,40
ROSARIO	9 de julio 2091	67/16	Art. 1, inc. a), Renglón 1	\$2.596	30/06/2018	\$2.985,40	\$ 71.260,20
TOTAL						\$ 253.844,40	

ARTICULO 2: Autorizar a la Administración General del SPPDP para que, a través de la Dirección de Administración, liquide y pague las sumas que correspondan.

ARTICULO 3: Imputar la presente erogación con cargo al crédito previsto en la Jurisdicción 7- Poder Judicial- Subjurisdicción 8- Servicio Público Provincial de Defensa Penal- Programa 20- Actividad Específica 01, Fuente de Financiamiento 111, Inciso 3- Partida Principal 2- Parcial 3, Finalidad 1, Función 20 - Presupuesto año 2018 - Ley N° 13.745. El monto correspondiente a los períodos siguientes será considerado en los presupuestos respectivos.

ARTICULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.